CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA"

FECHA: SEPTIEMBRE 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TURISMO

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $ 30.000.000

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

La Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del alcalde:
1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Atendiendo los anteriores lineamientos la Alcaldía Municipal de Candelaria ha venido desarrollando directamente, a través del eje 3 "***Transformar A Candelaria Con Justicia Social***" y dentro del programa "***Cultura Artes Y Saberes Para La Transformación De Candelaria"*** Subprograma: ***esencia cultural: nuestra identidad en movimiento*** a través del proyecto: "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA***" se busca, fortalecer el campo artístico y cultural en Candelaria con la realización de varios eventos artísticos y culturales en sus diferentes diversidades culturales, incluyendo la expresión artística del Baile, la danza en sus diferentes diversidades, la música, las artes plásticas, el teatro, entre otros.

Que el artículo 67 del ordenamiento superior señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica a los demás bienes y valores de la cultura correspondiendo al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educative.

Que el Articulo 70 de la Constitución Política de Colombia, contempla como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, estimulándola en sus diversas manifestaciones, como fundamento de la nacionalidad.

Que el Articulo 71 de la Constitución Política de Colombia, establece que en los planes de desarrollo

económico y social se incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura.

En la Ley General de Cultura 397 de 1997, la cual establece: Artículo 1: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. Artículo 2, "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional." Artículo 17: "El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." Artículo 64: "Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Artículo 70, "Promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación y de la identidad nacional

Esta propuesta tiene la finalidad de realizar un proyecto de formación artística y cultural, que permita el acceso a la educación como un derecho universal y que debe ser garantizado en condiciones de libertad, equidad y dignidad, contribuir al desarrollo de políticas y acciones de fomento a la formación artística en danza y a la producción y circulación de obras artísticas, como un mecanismo de dinamización de la educación artística y de la formación de públicos, que permitan construir mecanismos adecuados para abrir oportunidades de continuidad a las vocaciones, talentos y saberes de niños, niñas y jóvenes, y que a su vez, dicha formación sea un factor de mejoramiento de la calidad de vida y oportunidades laborales, de la población de nuestro municipio de candelaria valle del cauca

Al mismo tiempo, el proyecto se argumenta en el hecho que la educación artística tiene un valor fundamental para los niñas, niños y adolescentes ya sea en una condición de estudiante y artista que asume los artístico como un proyecto de vida. Es de esta manera que la cultura se vuelve pieza clave en el desarrollo de nuestro municipio potencializando nuestros artistas locales. Es así que el ballet satisface los deseos naturales de expresión del ser humano, promociona una relación creativa y lúdica con la existencia, moviliza el pensamiento, divergente y analógico, favorece la conversión y trasmutación del dolor, el miedo y otras emociones posibles creativa. Por ello la secretaria a punta a promover la educación artística en nuestro municipio en todos sus niveles mediante estas alianzas estratégicas con entidades que tienen toda la experiencia y la idoneidad necesaria para llevar a cabo estos procesos formativos en todos sus niveles y ayudar atender de la demanda de arte y cultura capaz de responder a las necesidades locales.

La misión de la secretaria de Educación cultura y turismo, consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes de municipio de candelaria Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas territoriales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y culturales

Que el Instituto Colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET- es una entidad especializada en el arte del ballet y la danza, creado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca mediante la Ordenanza No. 071 de diciembre 17 de 1996, como un establecimiento público de educación artística del orden departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es propender por el desarrollo cultural del Departamento y la nación en el área de la Danza, realizando una educación artística profesional a través de los programas de ballet, danza nacional y promotores culturales.

Su MISION INSTITUCIONAL es la de propender por el desarrollo cultural de la población infantil y juvenil preferencialmente del Valle del Cauca, mediante la elaboración y adopción de planes, programas y

proyectos con criterios de responsabilidad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible de educación artística profesional en danza, ejecutados a través de la Escuela de Educación Formal, las compañías profesionales de Ballet Clásico y Danza Contemporánea, formación de públicos, festivales, encuentros y otros, gestionando recursos y propiciando la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.

Es por esto que la secretaria de educación cultura y turismo busca a través de este proceso contar con el instituto de ballet clásico – **INCOLBALLET** que cuenta con la idoneidad para suplir esta necesidad creciente de nuestros niños , niñas y jóvenes por aprender ballet y la danza clásica con una entidad especializada y lograr así que reciban una enseñanza más adecuada por personal altamente calificado y lograr con esto explotar de una manera más profunda los talentos de nuestros estudiantes y con esto la administración quiere seguir demostrando su compromiso con sus ciudadanos en la formación artística y cultura dándoles las herramientas para un mejor aprovechamiento optimo de todo sus talentos

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El presente contrato tiene por objeto la contratación directa de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA".**

CLASIFICADOR DE BIENES O SERVICIOS	Código UNSPSC 86131602 Producto: Educación en baile.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar servicios de educación informal para semilleros de danza clásica (ballet) y danza contemporánea para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza.
2. Ejecutar 23 clases de danza clásica (ballet) con N, N, A, Adscritos a la escuela de formación artística del municipio de candelaria, distribuido por edades
 Baby ballet 5-7
 Preballet I 8-12
 Preballet II 8-12
 Ballet inicial 12- en adelante
3. Ejecutar 10 clases de danza contemporánea con N, N, A, Adscritos a la escuela de formación artística del municipio de candelaria, distribuido por edades
 Niños de 5 a 7 años
 Niños y Adolescentes de 8 a 12 años
 Jóvenes de 12 años en adelante
4. Realizar producción de dos obras de danza ballet clásico y danza contemporánea para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza
5. Realizar formación de públicos para la danza clásica y contemporánea, para fortalecer el desarrollo de capacidades en disciplinas artísticas como la danza
6. Ejecutar una función artística de danza clásica y/o contemporánea con la escuela de danza del instituto colombiano de ballet clásico.
7. Incolballet asumirá los costos de los requerimientos técnicas para la ejecución de la función artística (tarima, refrigerios, sonido, luces, sillas entre otros).

OBLIGACIONES GENERALES

1. La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia.
2. El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias;

planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión.

3. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria.
4. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso.
5. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor.
9. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
10. Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales).
11. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal.
12. Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación al desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital.
13. Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria.
14. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir de la aprobación del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta por tres (3) meses más.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para este proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa, conforme al Art. 2° numeral 4º. Literal c) de la Ley 1150 de 2007 que indica que, en la modalidad de contratación directa, procede los contratos interadministrativos, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 113 de la constitución política de Colombia, los órganos del estado , si bien tiene funciones separadas , deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines

El inciso 2 de la constitución política establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado en Colombia

La Corte Constitucional en análisis de asequibilidad de la norma, señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actualizaciones de las autoridades

administrativos para el cumplimiento de los fines del estado".

El artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

En concordancia con la anterior normativa y dada la modalidad de selección, cabe precisar que el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra la celebración de contratos interadministrativos como una de las causales de la modalidad de selección por contratación directa, así:

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las misma siempre que participen en los procesos de licitación pública o contratación abreviada.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. $ 30.000.000** el cual estará soportado por la disponibilidad emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal la cual afectará los siguientes rubros presupuestales: 2.3.2.02.02.009.3301087.92911.11.2024761300042.001-4124-Prestación de servicios para la enseñanza cultural en el municipio de Candelaria - Participación en los programas de formación artística

Rubro	Resumido	Código BPIN	Actividad	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.3301087.0.92911.11.2024761300042.001	4124	2024761300042	240042-3	Prestación de servicios para la enseñanza cultural en el municipio de Candelaria - Participación en los programas de formación artística	$ 30.000.000

FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ: en tres (3) cuotas de igual valor por **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. $ 10.000.000,** previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "Juntos Podemos Transformar a Candelaria" y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: **JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL**
SECTOR: **CULTURA**
PROGRAMA: **CULTURA ARTES Y SABERES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE CANDELARIA**
SUBPROGRAMA: **ESENCIA CULTURAL: NUESTRA IDENTIDAD EN MOVIMIENTO**
PROYECTO: **SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES**

Rubro	Resumido	Código BPIN	Actividad	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.009.3301087.0.92911.11.2024761300042.001	4124	2024761300042	240042-3	Prestar servicios para oferta educativa entregada a la ciudadanía con el fin de fortalecer sus capacidades en diferentes disciplinas artísticas como la música, la danza, la lectura, entre otros.	$ 30.000.000

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se toma como factores de selección del servicio a contratar, la capacidad, experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos o ejercicio de funciones con objeto similar al de la presente contratación.

PERFIL REQUERIDO:

Persona jurídica de naturaleza pública del orden departamental, dotada con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyas funciones contemple la realización de procesos culturales enfocados en la formación y producción artística en danza, que aportan a la formación integral de los vallecaucanos y al desarrollo cultural del departamento y la nación, en este sentido el instituto colombiano de ballet clásico Incolballet con Nit 890326969, creado mediante Ordenanza 071 de 1996 que tiene como objetivo general propender por el desarrollo cultural del departamento en el área de la danza, realizando una educación artística profesional a través de diversos programas, ha ejecutado contratos administrativos con otras entidades públicas relacionadas con la creación, producción y difusión de obras de danza, funciones artísticas, programas colaborativos y talleres de formación en el valle del cauca, pues estás en particular guardan plena relación con el fortalecimiento de la entidad y relacionado con la cultura en el municipio de candelaria..

No hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la ley 80 de 1993 y/o en las normas legales vigentes sobre la materia, Con un alto sentido de la ética y la moral la cual los principios universales primen sobre los particulares.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación. Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratante y contratista los siguientes:

n	clase	fuente	etapa	tipo	descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	categoría	¿a quién se le asigna?	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	valoración	categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	periodicidad
1	general	externo	contratación	que no se firme el contrato	el contratista puede negarse a firmar el contrato	no poder satisfacer la necesidad de la entidad	2	5	7	alto	entidad estatal	1. poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. exigir presentación de propuesta en los términos y condiciones en que se elabora el estudio previo.	1	5	6	alto	no	entidad estatal	desde la fecha de los estudios previos	hasta la terminación del contrato	mediante la revisión de la hoja de ruta del proceso	cada dos días
2	general	interno	contratación	operacional	que no se elaboré el registro presupuestal	afectación al perfeccionamiento y legalización del contrato	4	5	9	alto	entidad	elaborar el registro presupuestal en la etapa contractual	1	3	4	media	si	entidad estatal	a partir de la suscripción del contrato	firma del acta de inicio	verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato	permanente
3.	general	externa	contratación	operacional	omisión o suscripción tardía de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato	afectación a la legalización del contrato	3	3	6	alto	entidad	llevar a cabo una correcta revisión durante la etapa contractual	1	2	3	bajo	si	entidad estatal - contratista	durante la etapa contractual	hasta la legalización del contrato	verificación del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	permanente
4	general	interno	ejecución	operacional	incumplimiento de las obligaciones contractuales	afecta el cumplimiento de las actividades y/o metas de la secretaria	3	4	7	alto	contratista	supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	2	2	4	bajo	si	entidad estatal a través del supervisor	a partir de la suscripción del acta de inicio	firma del informe final	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	permanente
5	general	interno	ejecución	operacional	incapacidad del contratista (enfermedad o accidente)	suspensión en la ejecución del contrato e incertidumbre del estado del contrato	3	4	7	alto	contratista	afiliación del contratista al sistema de seguridad social y actividades de prevención de riesgos laborales realizados por la arl	2	2	4	bajo	si	entidad estatal	a partir de la suscripción del acta de inicio	firma del informe final	supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato / informes por avances del contrato	permanente

6	general	externo	ejecución	social	paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	no poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	5	8	alto	entidad estatal	mediante el seguimiento realizado a los informes de ejecución	3	5	8	alto	si	servidor público designado como supervisor	desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de los informes de supervisión	mensual
7	especifico	externo	ejecución	operacional	el contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades, con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	bajo	entidad estatal	notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	bajo	si	servidor público designado como supervisor	desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de comunicaciones oficiales dirigido al contratista por parte del supervisor del contrato	conforme a la periodicidad descrita en el contrato
8	general	externo	ejecución	operacional	la solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	alto	entidad estatal	notificación a la dirección administrativa jurídica, para adelantar el acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	7	alto	no	servidor público designado como supervisor	desde la legalización del contrato hasta la fecha de terminación del contrato	hasta la terminación del contrato	a través de comunicaciones oficiales	cuando se presente la situación

PROBABILIDAD DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	1
CASI CIERTO	2

IMPACTO DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN
INSIGNIFICANTE	1
CATASTRÓFICO	2

CATEGORÍA DEL RIESGO

(PROBABILIDAD DEL RIESGO + IMPACTO DEL RIESGO)

CATEGORÍA	VALORACIÓN
RIESGO EXTREMO	4
RIESGO ALTO	3
RIESGO MEDIO	2

Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- RIESGOS ECONÓMICOS: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- RIESGOS OPERACIONALES: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

- RIESGOS FINANCIEROS: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- RIESGOS REGULATORIOS: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- RIESGOS DE LA NATURALEZA: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- RIESGOS TECNOLÓGICOS: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

- **RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Municipio de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.

(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.

(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.

(d) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

(i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo del Municipio, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Municipio.

El Municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.

2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del Municipio.

4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el Municipio.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES:

La Administración Municipal de Candelaria, atendiendo la obligación de cumplir con la legislación adoptó en su Plan de Desarrollo 2024-2027, denominado "**JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA",** con el objeto de cumplir sus lineamientos, se requiere de una entidad con profesión en formación artística y cultural, con experiencia profesional mínima de 24 meses o más en asuntos asociados con la actividad a desarrollar, para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Secretaría de Educación Cultura y Turismo con el fin de apoyar el cumplimiento al Plan de Desarrollo, còmo apoyo del programa ***Cultura Artes Y Saberes Para La Transformación De Candelaria,*** e integrante de la Administración Municipal, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

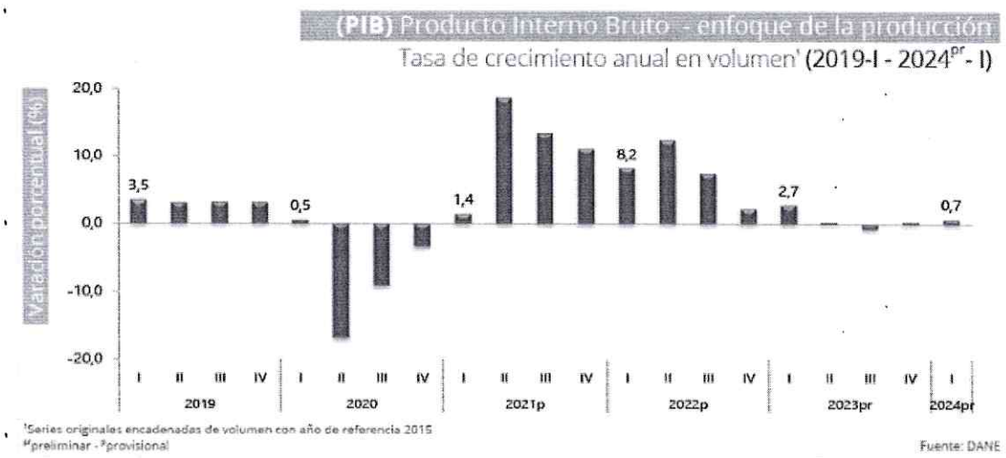
1. **Económico:**

Se prevé un crecimiento gradual del Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia del 0.2 % para el primer trimestre de este año y del 0.9 % para el total de 2024. Es importante recordar que, en 2023, el crecimiento fue solo del 0.6 %, resultado de la disminución en la inversión, la baja productividad y la incertidumbre que afecta al sector privado. Esta situación plantea un escenario complejo para el país.

La economía colombiana ha crecido un magro 0,7% en el primer trimestre de 2024, el avance del PIB fue moderado en los primeros tres meses del año. La más reciente encuesta de Fedesarrollo reveló que la expectativa de crecimiento está en un rango de -0,2% y 0,6%, con 0,2% como respuesta promedio. Los

expertos señalan que algunas de las causas del bajo crecimiento son la caída del consumo, la incertidumbre en los mercados, la caída de la inversión y los conflictos en el mundo. También se observará el impacto que tuvo el fenómeno de El Niño en la economía, luego de que la falta de lluvias llevó a un racionamiento de agua en Bogotá y el país estuvo al borde de un racionamiento energético. El área de Investigaciones Económicas del Banco de Bogotá prevé que la economía colombiana crezca 0,3% en el primer trimestre. El informe asegura que los menores días laborales en los tres meses jugaron en contra a la actividad económica, además del fenómeno de El Niño y a las altas tasas del Emisor.

De acuerdo con los indicadores de seguimiento de la economía señalados por el Dane, tenemos los siguientes:



Fuente: Dane. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tasas de crecimiento en volumen

Primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2024-v2.pdf

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 3,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 5,5%.

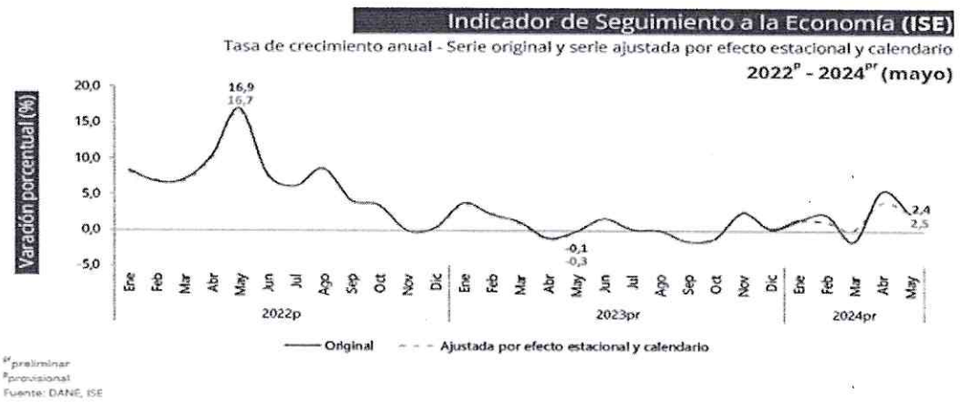
•Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,5%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,9	5,5
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	7,1	6,5
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,2**	**3,7**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2024-v2.pdf

ISE

De acuerdo con los indicadores de seguimiento de la economía señalados por el Dane, tenemos los siguientes:



Fuente: Dane. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

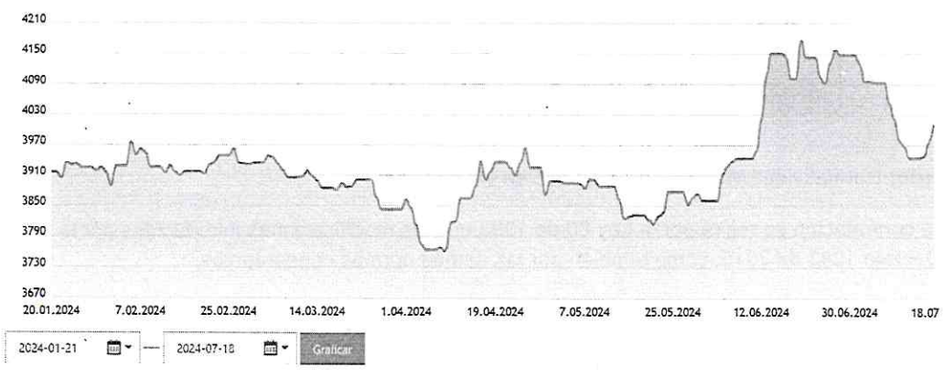
Para el mes de mayo de 2024 el ISE en su serie original, se ubicó en 121,69, lo que representó un crecimiento de 2,45% respecto al mes de mayo de 2023 pr (118,78), indicó el Dane en sus informes, que a su vez destacan que "en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 122,64, lo que representó un crecimiento de 2.52% respecto al mes de mayo de 2023 (119,62)".

A continuación, veremos el histórico del salario mínimo legal en Colombia, encontrándonos con que su variación se conserva en unos rangos limitados, sin mayores irregularidades en los mismos.

AÑO	SMMLV	INCREMENTO % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2013	589,500.00	4,02%	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	616,000.00	4,50%	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	644,350.00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	689,455.00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	737,717.00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	781,242.00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	828,116.00	6,00%	2451 de 27 diciembre de 2018
2020	877,803.00	6,00%	2360 del 26 de diciembre de 2019
2021	908,526.00	3,50 %	1785 del 29 de diciembre de 2020
2022	1,000,000.00	10,07 %	1724 del 15 de diciembre de 2021
2023	1,160,000.00	16,00%	2613 del 28 de diciembre de 2022
2024	1,300,000.00	12,00%	2292 del 29 de diciembre de 2023

Fuente: Elaboración propia con información recopilada de https://bitakora.co/blog/historico-salario-minimo-colombia/

La cotización del dólar en Colombia para el jueves 8 de agosto del 2024 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 1.43% (58.37 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 1.04% (42.55 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/grafica?num=30

En la próxima gráfica se evidencia los cambios en la variación del índice de precios al consumidor hasta el mes de junio del año corriente, dejando ver un descenso en la variación:

IPC - IPC General 2024			
	Interanual	Acum. desde Enero	Variación mensual
Junio 2024	7,2%	4,1%	0,3%
Mayo 2024	7,2%	3,8%	0,4%
Abril 2024	7,2%	3,3%	0,6%
Marzo 2024	7,4%	2,7%	0,7%
Febrero 2024	7,7%	2,0%	1,1%
Enero 2024	8,4%	0,9%	0,9%
Diciembre 2023	9,3%	9,3%	0,5%
Noviembre 2023	10,2%	8,8%	0,5%
Octubre 2023	10,5%	8,3%	0,3%
Septiembre 2023	11,0%	8,0%	0,5%
Agosto 2023	11,4%	7,4%	0,7%
Julio 2023	11,8%	6,7%	0,5%
Junio 2023	12,1%	6,2%	0,3%

Fuente https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia?sector=IPC+General&sc=IPC-IG&dr=2024-01

La variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fue del 0,32%, la variación acumulada en lo que va del año fue del 4,12% y la variación anual fue del 7,18%, lo cual representa una disminución de 4,95 puntos porcentuales en comparación con el mismo periodo del año anterior, cuando la variación anual fue del 12,13%, como consecuencia no afectó de manera representativa el presupuesto previsto para el proceso.

Frente al proceso mediante el cual se hará la adquisición del servicio mencionado no hay cambios, ya que se manejan a través de un proceso de contratación directa.

Técnico: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere de una entidad con profesión en formación artística y cultural, con experiencia mínima de 24 meses o más en asuntos asociados con la actividad a desarrollar, para la correcta ejecución del objeto contractual. Como base para la asignación de la cancelación o pago de honorarios se tuvo en cuenta el promedio de los honorarios que cancela el Municipio en el año 2024 al igual que los descuentos (impuestos y tasas) y teniendo en cuenta los conocimientos específicos para el desarrollo del objeto, resultado del análisis que determina la demanda de la prestación de servicios y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la que persona que se pretende contratar. A continuación, se presenta la tabla de deducciones que practica el municipio.

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro-Cultura	0.5%
Estampillas Pro-Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

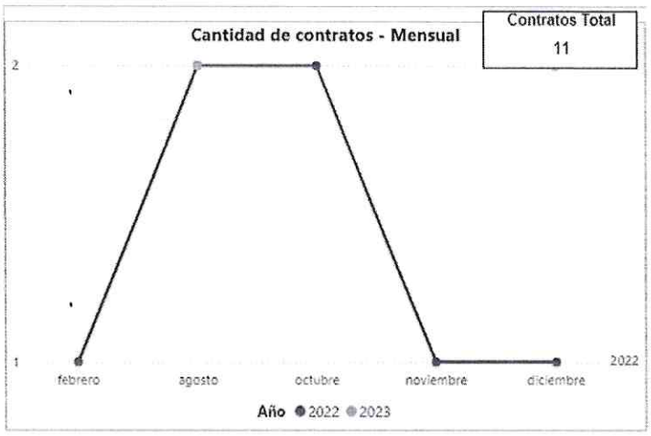
3.Regulatorio: Normatividad Vigente aplicable al bien y/o servicio:

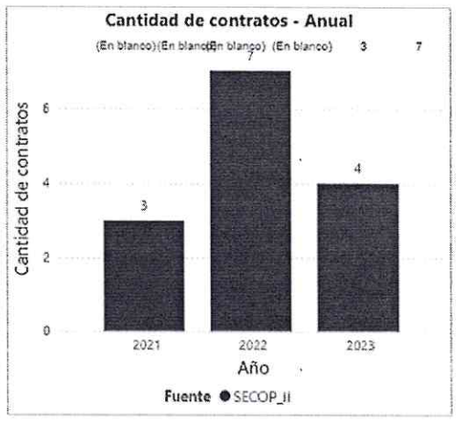
La presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como también por las demás normas concordantes.

ESTUDIO DE LA OFERTA: En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal a través de la secretaría de educación, cultura y turismo debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién vende?

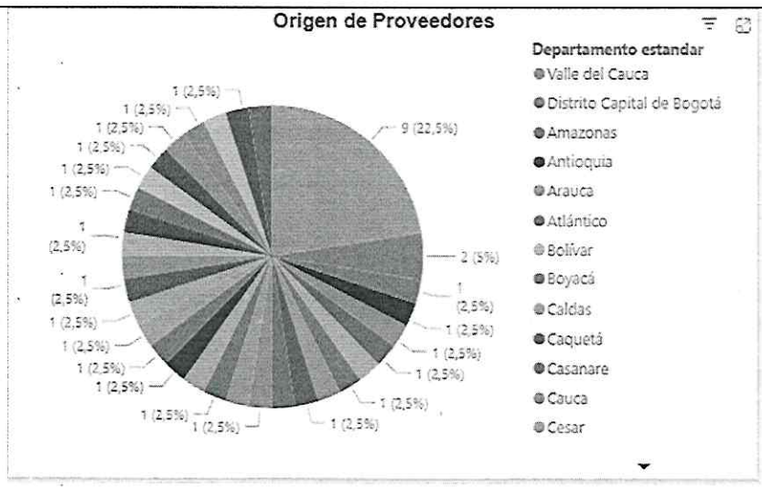
Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, la Secretaría de Educación Cultura y Turismo encontró que en Candelaria durante los últimos tres años han celebrado 11 contratos con un total de 11 proveedores por un valor superior a los 549 millones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.



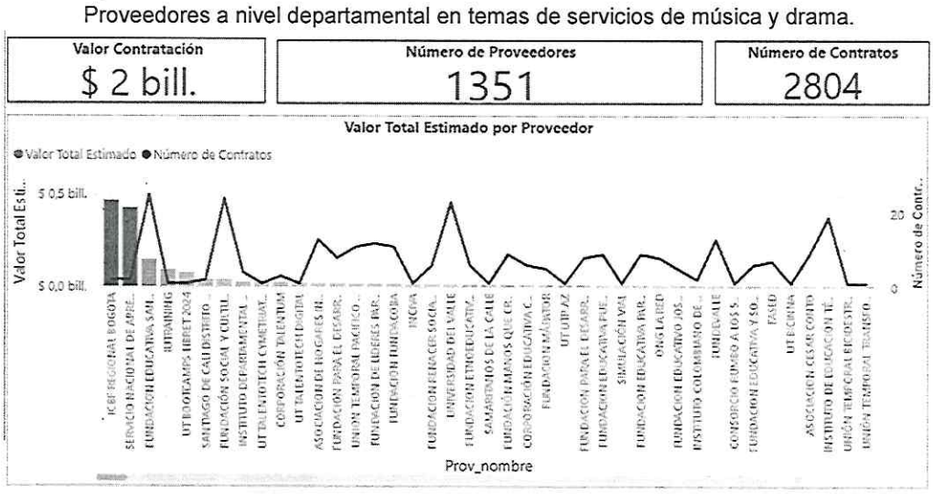


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 549 mill.	9	11

Los proveedores a nivel municipal en temas relacionados con el objeto contractual, se encuentran en su mayoría registrados en el Valle del Cauca.



Proveedores a nivel departamental en temas de servicios de música y drama.



La Secretaría de Educación Cultura y Turismo, tiene como misión, dirigir, coordinar, controlar, implementar y evaluar los planes y programas, proyectos y acciones referentes al sector educativo y al sistema educativo del municipio, fomentando la oportunidad y pertinencia, calidad y ampliación de cobertura; desarrollar la cultura y las manifestaciones artísticas en el municipio, en atención a la ley y las necesidades de la población.

A continuación, se presenta información correspondiente a contrato realizados a nivel nacional y municipal que tienen objetos similares al presente análisis **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ENSEÑANZA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA".**

PROCESO	TIPO DEPROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	HONORARIOS
203-11-07-434	CONTRATACION DIRECTA	CANDELARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE BALLE PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION; CULTURA Y TURISMO A TRAVES DEL PROYECTO: ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	$60,000,000	$ 20.000.000
203-13-02-305	CONTRATACION DIRECTA	CANDELARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENL A SECRETARIA DE EDUCACION; CULTURA Y TURISMO; A TRAVES DEL PROYECTOS FORTALECIMIETNO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE	$55,000,000	$ 15.000.000
1.210.30-12.14-0321	CONTRATACION DIRECTA	VALLE DEL CAUCA	FORTALECIMIENTO DE LA CREACIÓN; PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE DANZA MEDIANTE GIRAS; TEMPORADAS Y FUNCIONES ARTÍSTICAS; PROGRAMAS COLABORATIVOS Y FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA NIÑEZ;	$3.271.738.000	N/A

			ADOLESCENCIA Y JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN EN DANZA VALLE DEL CAUCA; VIGENCIA 2021		
1.210.30-12.19- 1105	CONTRATACION DIRECTA	VALLE DEL CAUCA	AUNAR ESFUERZOS; RECURSOS ECONOMICOS ; TECNICOS Y HUMANOS PARA CREACION; PRODUCCION Y DIFUSION DE OBRAS DE DANZA; FUNCIONES ARTISTICAS; PRGRAMAS COLABORATIVOS Y TALLERES DE FORMACION EN EL VALLE DEL CAUCA	$4,072,565,120	N/A

https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/SECOP-II-Contratos-Electr-nicos/jbjy-vk9h/data_preview

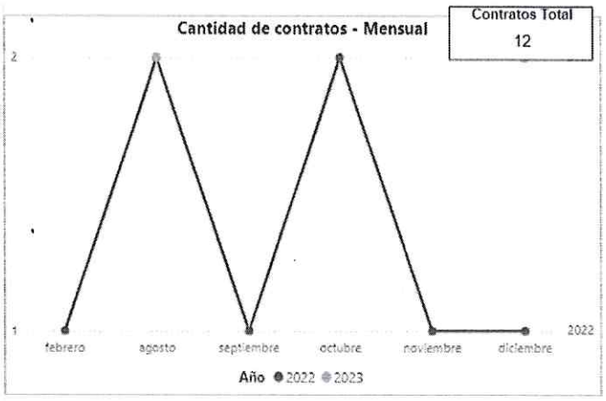
De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado y un análisis detenido de la propuesta en cuestión, se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

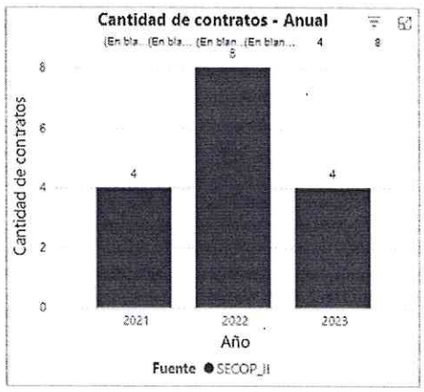
ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

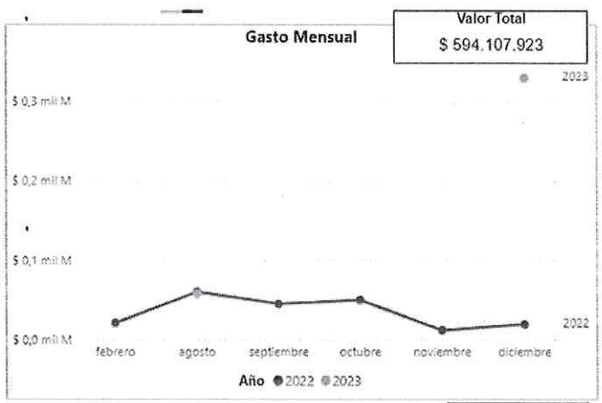
Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

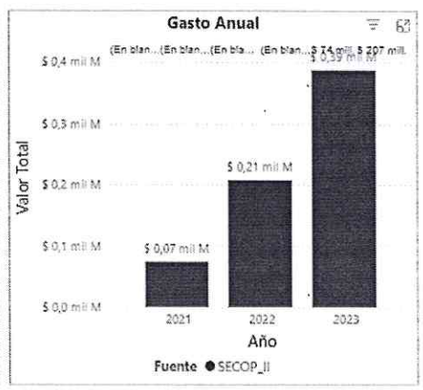
1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

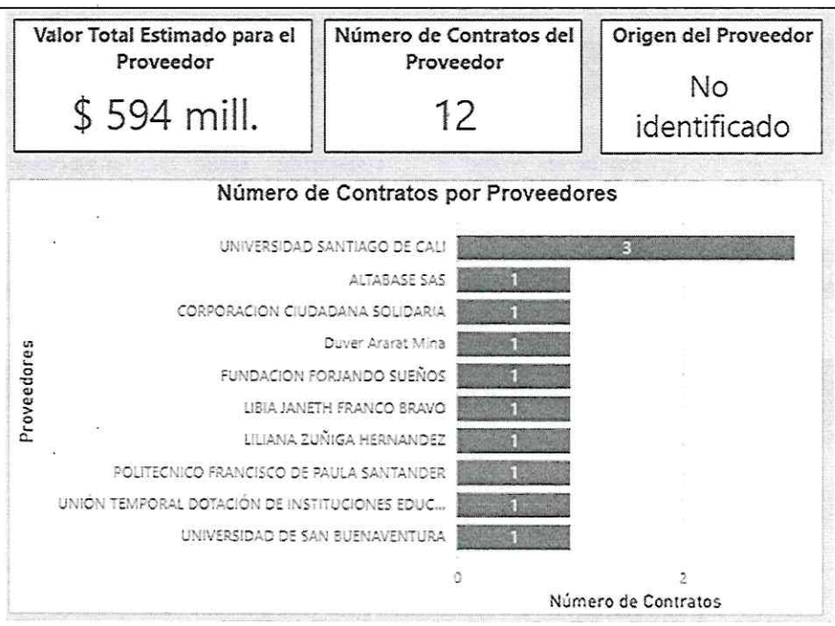
A partir del 1 de enero del 2022 y en lo que va corrido del 2024, el municipio de Candelaria Valle del Cauca ha suscrito alrededor 12 contrato por la modalidad de contratación directa por un valor aproximado mayor a los $594 millones de pesos.



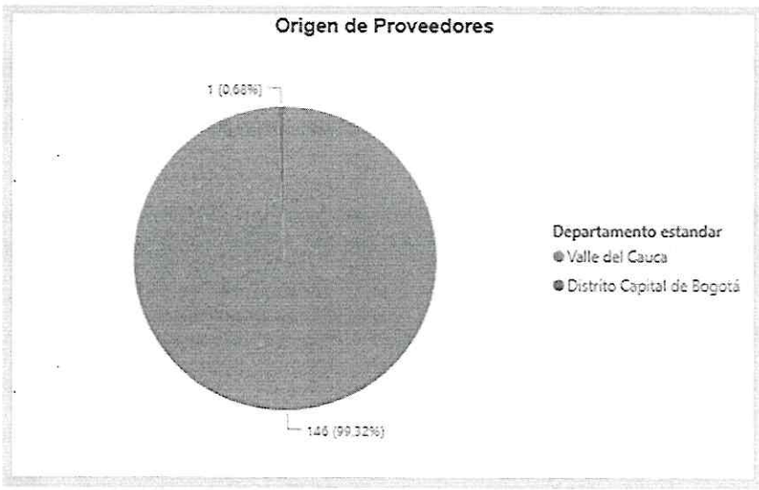




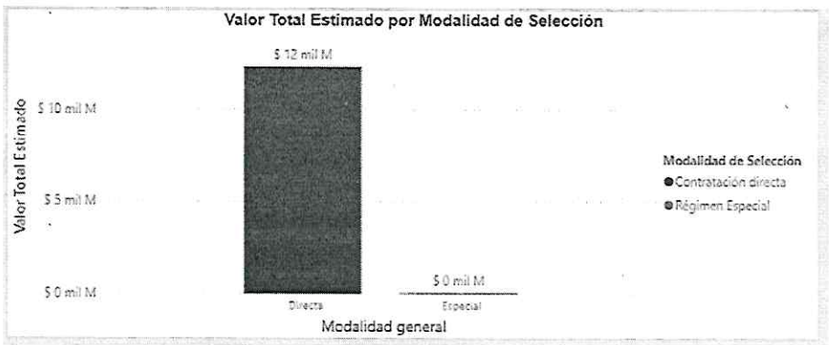




Los proveedores de los procesos son en su mayoría del valle del cauca



La modalidad de selección utilizadas para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.



Y el detalle de estos y participación por cada año para contratación directa es el siguiente:

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8614 - Instalaciones educativas				2	$ 372.416.934	62,69%	2	$ 372.416.934	62,69%
8610 - Formación profesional	8	$ 207.200.000	34,88%	2	$ 14.490.989	2,44%	10	$ 221.690.989	37,31%
Total	**8**	**$ 207.200.000**	**34,88%**	**4**	**$ 386.907.923**	**65,12%**	**12**	**$ 594.107.923**	**100,00%**

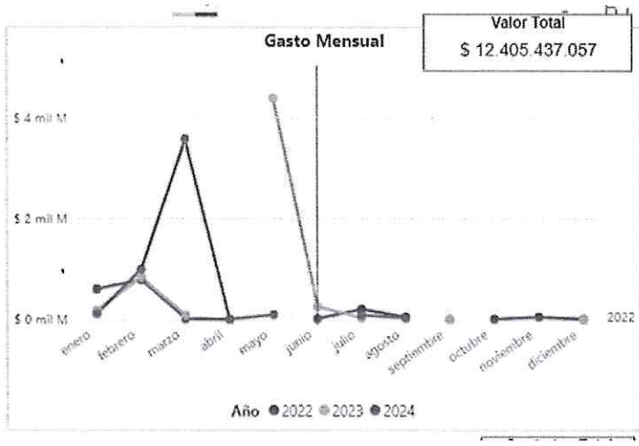
Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

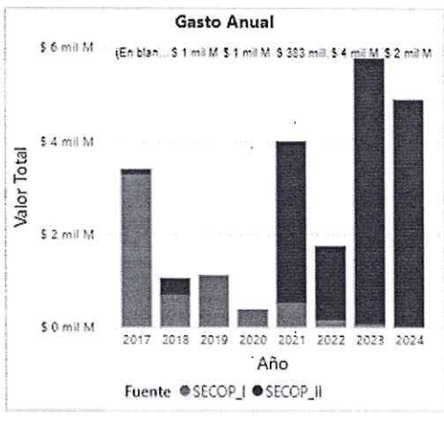
PROCESO	TIPO DEPROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	HONORARIOS
203-11-07-434	CONTRATACION DIRECTA	CANDELARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR DE BALLE PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION; CULTURA Y TURISMO A TRAVES DEL PROYECTO: ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	$60,000,000	$ 20.000.000
203-13-02-305	CONTRATACION DIRECTA	CANDELARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENL A SECRETARIA DE EDUCACION; CULTURA Y TURISMO; A TRAVES DEL PROYECTOS FORTALECIMIETNO DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA-VALLE	$55,000,000	$ 15.000.000

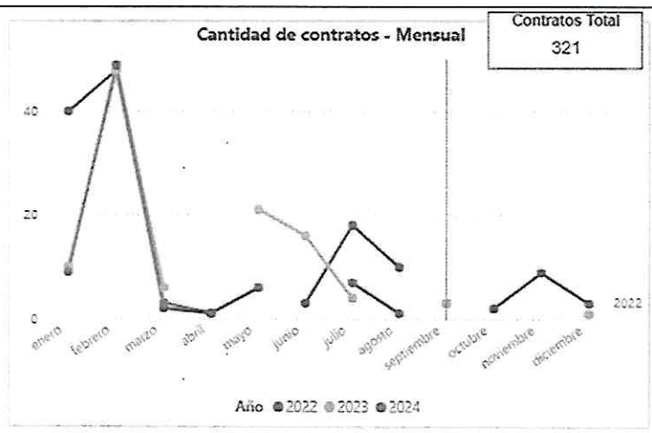
2. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

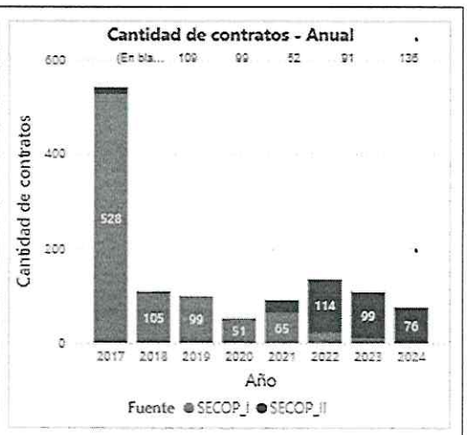
Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del **SECOP** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE y en el modelo de abastecimiento estratégico utilizando los criterios de búsqueda valle del cauca, considerando que las características tengan similitud con el clasificador de bienes y servicios.

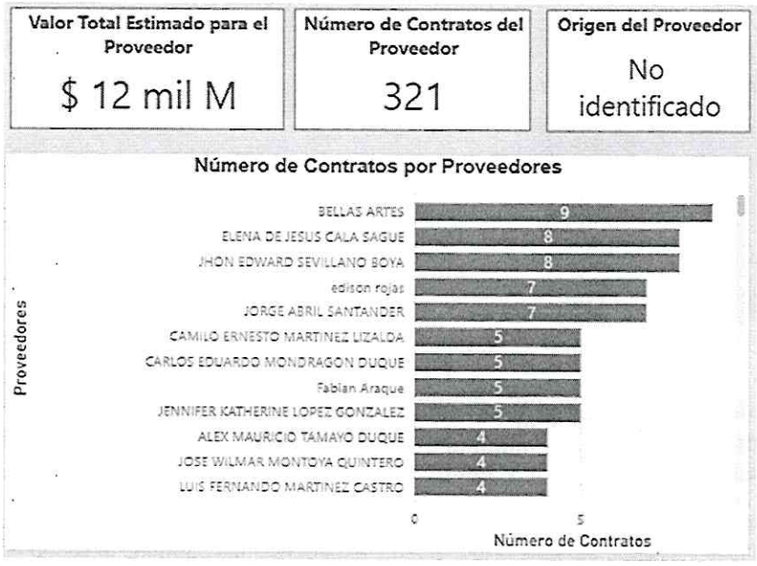
A partir del 1 de enero del 2022 y en lo que va corrido del 2024, en el Valle del Cauca se han suscrito alrededor 321 contratos por la modalidad de contratación directa por un valor aproximado mayor a 12 mil millón de pesos.



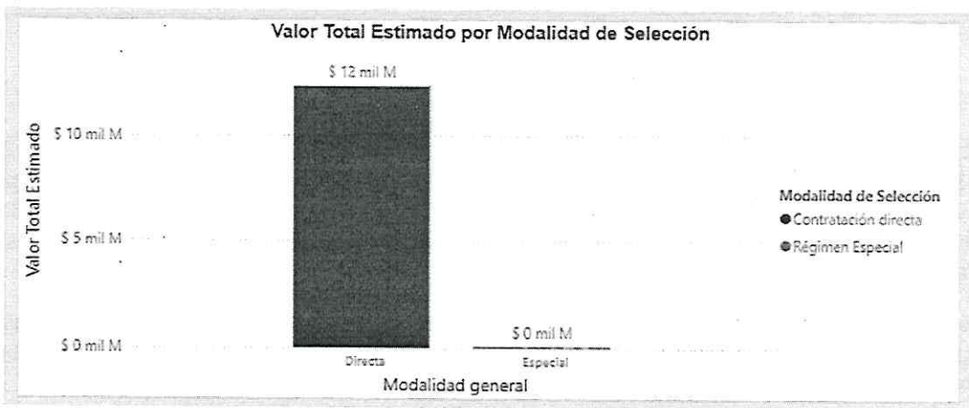








La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación directa.



Año		2023			2024			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	P
LA GESTIÓN PÚBLICA LA MIS									
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES con el siguiente objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA ESCUELA DE PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY EN EL TALLER DE FOTOGRAFIA COMO MONITOR YO TALLERISTA CON EL FIN DE OBTENER EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTION PUBLICA LA MISION P							1	$ 16.012.500	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES con el siguiente objeto EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA ESCUELA DE PROCESOS Y PROGRAMAS DE FORMACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO IMCY EN EL TALLER DE PRE BALLET COMO MONITOR YO TALLERISTA CON EL FIN DE OBTENER EL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTION Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA GESTION PUBLICA LA MISION							1	$ 16.012.500	
Prestar los servicios de apoyo a la gestión como docente artístico dictando los talleres virtuales yo presenciales de Semilleros de la Danza FOLCLORICA en municipios y comunas de Cali Valle del Cauca memorando de entendimiento de alianzas estratégicas becas de formación integral para la danza en el marco del proyecto apoyo para creación producción y difusión de obras de danza funciones artísticas							1	$ 2.100.000	
Prestar los servicios de apoyo a la gestión como docente artístico dictando los talleres virtuales yo presenciales de Semilleros de la Danza URBANA en municipios y comunas de Cali Valle del Cauca memorando de entendimiento de alianzas estratégicas becas de formación integral para la danza en el marco del proyecto apoyo para creación producción y difusión de obras de danza funciones artísticas							1	$ 2.100.000	
SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA ENTRENAMIENTO GRUPO DE DANZA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2022							1	$ 1.965.000	
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GESTOR CULTURAL DE CUERDAS TIPICAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	1	$ 1.650.000	0,01%				1	$ 1.650.000	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONSISTENTE EN BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACION INTEGRAL POR MEDIO DE TALLERES DE FORMACIÓN EN ARTES ESCÉNICAS PROPORCIONANDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES JÓVENES Y DEMÁS COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO VALLE DEL CAUCA	1	$ 1.310.000	0,01%				1	$ 1.310.000	
Total	109	$ 5.769.776.934	46,51%	76	$ 4.891.219.500	39,43%	321	$ 12.405.437.057	

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del **SECOP** de los procesos de contratación cuyas características tengan similitud con el objeto contractual, los cuales se relacionan a continuación:

Para establecer el valor de las cuotas del contrato, se tomó como referencia contrataciones anteriores con objeto y obligaciones específicas similares, además la idoneidad y experiencia del oferente, teniendo en cuenta que el estudio de la oferta y la demanda se encuentran ajustados dentro de los precios del mercado.

NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Candelaria no exigirá al contratista la constitución de la Garantía, toda vez que antes de realizar cada pago; el Supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	
Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.	
BRYLLYD YOWANA VELASQUEZ CHAVEZ Contratista **Elaboro**	**PAUL ANDRES VARELA TACHA** Secretario de educación cultura y turismo **Reviso aprobó**